

CONTRATO Nro. 011-RE-CSCD-GADMCA-2022

CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ** representado legalmente por el **Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes**, en calidad de Alcalde, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CEREALES DEL CENTRO DE ACOPIO CHUQUIRAHUA** representada legalmente por el **Sr. Segundo Manuel Chauca Paca con RUC. 0691720853001**, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

- 1.1.**Mediante credencial conferida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha con fecha 12 de mayo de 2019, se nombra como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
- 1.2.**De conformidad con los artículos 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 88 del Reglamento General a la norma en referencia, en el cual se establece que se puede realizar por régimen especial la contratación del “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”.
- 1.3.**De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”.

- 1.4. Mediante Informe de la Determinación de Necesidad Nro. 014-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, la Directora Administrativa (E) y el Analista de Comunicación Social solicitaron al señor Alcalde la contratación del “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”.
- 1.5. Con Memorando Nro. ALAUSI-DA-DAD-2022-0710-M de Alausí, 20 de octubre de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Alausí la Autorización de inicio de proceso de contratación para el proceso “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”.
- 1.6. Por medio del MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2022-1394-M de Alausí, 21 de octubre de 2022, misma que manifiesta lo siguiente: “...Por medio del presente me permito AUTORIZAR, sírvase proceder, para lo cual deberá observar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, resoluciones emitidas por el SERCOP; y demás normas aplicables, precautelando los intereses institucionales.”.
- 1.7. Con fecha 14 de octubre de 2022, el Director Financiero remitió la certificación presupuestaria No. 2022-0495, por un monto de \$ 1,762.56.
- 1.8. Con fecha 31 de octubre del 2022 la Analista de Adquisiciones 1, certificó que previo el proceso se ha verificado que la Contratación del “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO” NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del portal Institucional del SERCOP. Por lo que el SERVICIO se debe realizar siguiendo el procedimiento según lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.9. Con fecha 31 de octubre del 2022 la Analista de Adquisiciones 1, certificó que previo el proceso para el “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”, SI consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2022 en el Portal Institucional del SERCOP; con la Partida Presupuestaria Nro. 53.02.07.2022.110.004.001.008 denominado “DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD – ACTIVIDAD DIFUSION, INFORMACION MEDIOS RADIALES COMUNITARIOS Y PUBLICIDAD - PROYECTO UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL” Programa 110 mediante la asignación Presupuestaria Certificación Nro. 2022-0495 con fecha 14 de Octubre de 2022, emitido y aprobado por el DIRECTOR FINANCIERO - Eco.

Marco Antonio Benalcázar Haro y la Ing. Lida Nataly Berrones Changa - Analista de Presupuesto.

- 1.10.** Mediante Invitación de 17 de noviembre de 2022 se invitó a la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua con RUC. 0691720853001, con su representante legal Sr. Chauca Paca Segundo Manuel, el mismo que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores tal como lo determina la LOSNCP.
- 1.11.** Con fecha 17 de noviembre del 2022 se realizó la publicación del proceso de Régimen Especial No. RE-CSCD-GADMCA-13-22 para el RÉGIMEN ESPECIAL: “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”.
- 1.12.** Mediante Resolución Administrativa No. RAD-295-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, se da inicio al Proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa en los siguientes términos: **“Art. 1. APROBAR, el pliego y cronograma del proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con código Nro. RE-CSCD-GADMCA-13-22 con el objeto: “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”, con un presupuesto referencial de USD 1.762,56 (Mil Setecientos Sesenta y Dos con 56/100). Dólares de Estados Unidos de América más IVA y en un plazo para la ejecución de 153 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato. . - Art. 2.- AUTORIZAR, la publicación del inicio del proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con código Nro. RE-CSCD-GADMCA- 322 con el objeto: “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”, la invitación, los pliegos, cronograma y toda la información relevante en el portal institucional del SERCOP, observado para el efecto el cronograma constante en el pliego.- Art. 3.- INVITAR, a la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua con RUC. 0691720853001, con su representante legal Sr. Chauca Paca Segundo Manuel habilitada en el Registro Único de Proveedores; de conformidad con el artículo 192 numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 4.- DELEGAR, en base al Art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Lic. William Damián Palacios Cuesta – ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 3; quien tendrá las siguientes responsabilidades: responder las Actas de Audiencia, Preguntas y Aclaraciones, Apertura de Ofertas, Convalidación de Errores, Informe de Evaluación de Ofertas, Calificación de las Ofertas e Informe a la Máxima Autoridad Recomendando la Adjudicación, Cancelación o Declaratoria de procedimiento Desierto, según**

*corresponda Art. 5.- **DISPONER**, a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí efectuó la publicación de la presente Resolución Administrativa de Inicio del Proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa Nro. RE-CSCD-GADMCA-13-22 en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec... ”.*

- 1.13. Mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-UAC-2022-0719-M de Alausí, 18 de noviembre de 2022, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública notificó al Licenciado William Damián Palacios Cuesta, Analista de Comunicación Social, como delegado del proceso RE-CSCD-GADMCA-13-22 para llevar a cabo la evaluación para la contratación.
- 1.14. A través del Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 21 de noviembre de 2022, el responsable del proceso dejó sentado que el oferente invitado conoce del proceso y no realiza preguntas ni requiere aclaraciones en torno al proceso pertinente.
- 1.15. Mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-UAC-2022-0756-M de Alausí, 24 de noviembre de 2022, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, remitió la oferta presentada por la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua - Sr. Chauca Paca Segundo Manuel con RUC. 0691720853001, al Analista de la Unidad de Comunicación Social, responsable de proceso.
- 1.16. Con fecha 25 de noviembre de 2022, se realizó la apertura de la oferta presentada por la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua - Sr. Chauca Paca Segundo Manuel con RUC. 0691720853001, contenida en 35 fojas.
- 1.17. Por medio del Acta de Convalidación de Errores de fecha el 07 de diciembre del 2022, el responsable para el proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con código No. RE-CSCD-GADMCA-13-22 indicó que una vez analizada la oferta cumple con los términos de referencia y documentación solicitada por la Entidad Contratante (convalidación de errores no requerida).
- 1.18. A través del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 07 de diciembre 2022 el responsable del proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con código No. RE-CSCD-GADMCA-13-22 concluyó que la oferta presentada por el señor Sr. Chauca Paca Segundo Manuel con RUC. 0691720853001, CUMPLE con los términos de referencia y documentación solicitada por la entidad contratante.
- 1.19. Luego del procedimiento correspondiente, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, por medio de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RAD-353-2022 DE ADJUDICACIÓN de fecha 13 de diciembre de 2022, resolvió ADJUDICAR, el proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código Nro. RE-CSCD-GADMCA-13-2022 con el objeto: “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”, presentada por la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua con su representante legal Sr. Chauca Paca Segundo Manuel con RUC. 0691720853001, por un valor USD 1.762,56 (Mil Setecientos Sesenta y Dos con 56/100). Dólares de Estados Unidos de América más IVA y en un plazo para la ejecución de 153 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato por haber cumplido con los requisitos solicitados en el pliego y de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 1.20. En el artículo 3 de la Resolución de Adjudicación No. RAD-353-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí dispuso a la Dirección Jurídica la elaboración del Contrato.
- 1.21. Mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-UAC-2022-0834-M de Alausí, 13 de diciembre de 2022, y el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. RAD- 353-2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante designó como Administrador del presente contrato al licenciado William Damián Palacios Cuesta, Analista de Comunicación Social.
- 1.22. Mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-UAC-2022-0835-M de Alausí, 13 de diciembre de 2022, y el artículo 5 de la Resolución Administrativa Nro. RAD-353-2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante designó como Técnico no interviniente del proceso al licenciado Alex Fabricio Berrones Rodríguez, Asistente de Comunicación Social.
- 1.23. Con Memorando Nro. ALAUSI-DA-UAC-2022-0841-M de Alausí, 13 de diciembre de 2022, el Jefe de Adquisiciones – Contratación Pública entregó a la Procuraduría Síndica la documentación del proceso de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con código No. RE-CSCD-GADMCA-13-22 para el RE-CSCD-GADMCA-13-22 para el “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”, para la elaboración del contrato.
- 1.24. Las obligaciones generadas por la suscripción del presente Contrato conforme lo certifican la Dirección Financiera sobre la existencia y suficiente disponibilidad de fondos se atenderán con cargo de la partida presupuestaria No. 53.02.07.2022.110.004.001.008 - Difusión, Información y Publicidad - Actividad: DIFUSION, INFORMACIÓN MEDIOS RADIALES COMUNITARIOS Y PUBLICIDAD - Proyecto: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL”.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas del proyecto que corresponden al objeto del contrato;
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman;
- c) Resolución de Inicio;
- d) Actas e Informes generados por los responsables del proceso;
- e) Resolución de Adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Los documentos que justifican la capacidad legal para contratar de los suscriptores del presente instrumento.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario**, Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua con RUC No. 0691720853001, a quien el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí - GADMCA le adjudicó el contrato;
- b) **“Comisión Técnica” “Responsables del proceso”**, es el responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a quien le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario;
- d) **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, que tramitó el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e) **“LOSNCPP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) **“RGLOSNCPP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica que presenta una “oferta”, en atención a la invitación generada por la entidad;

h) “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato para el “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO”;

i) “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública;

j) “GADMCA”, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. El Contratista, la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua con RUC No. 0691720853001, representada legalmente Sr. Segundo Manuel Chauca Paca, se obliga para con la contratante a cumplir con el “SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las particularidades establecidas en los términos de referencia, pliegos y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la proveedora, es el de **USD. \$ 1.762,56 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100), más IVA**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ítems	Detalle del producto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN	Unidad	1224	\$ 1.44	\$1.762,56

	ALAUŚÍ A TRAVES DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO				
					\$1.762,56

5.2. El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la oferta, de conformidad con la lista de precios, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.3. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado – IVA, que será añadido al precio del contrato.

5.4. Dentro de la documentación presentada por la CONTRATISTA, consta el certificado bancario emitido por el Banco de Pichincha de la cuenta de ahorros No. 2208145813, donde se transferirán los pagos derivados del presente contrato, conforme el ordenamiento legal vigente.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO:

6.1. El pago se realizará de forma mensual mediante (tracto sucesivo) para lo cual se deberá contar con el informe favorable de parte del Administrador del Contrato y una vez concluido el servicio se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS:

7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) **Garantía Técnica.** - El Contratista, presenta la garantía de los servicios ofertados.

7.3.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

c) La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava. – PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos y los términos de referencia.

Cláusula Novena. – MULTAS:

9.01. La multa en caso del incumplimiento de servicio será del de 1 por mil diarios, hasta que se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato

9.02. Estas multas serán impuestas previo la notificación del Administrador de Contrato, sobre el incumplimiento incurrido.

9.03. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato.

9.04. Las multas impuestas al CONTRATISTA, podrán ser impugnadas de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1. Por la naturaleza del contrato no da lugar a Reajuste de Precios, por lo tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto.

Cláusula Décima Primera. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

11.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá subcontratar determinados con proveedores categorizados como micro y pequeñas empresas o actores del sector de la economía popular y solidaria, domiciliados en la localidad, cuya sumatoria no podrá superar el 30% del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2. El CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del señor la Asociación de Productores y Comercializadores de Cereales del Centro de Acopio Chuquirahua con su representante legal Sr. Chauca Paca Segundo Manuel con RUC. 0691720853001, las siguientes:

12.1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual y a lo previsto en su oferta.

12.2. Garantizar el cumplimiento de porcentaje valor agregado ecuatoriano ofertado.

12.3 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato.

12.4. El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

12.5. Las entregas de las cuñas radiales se las realizará mensualmente con un mínimo de 10 cuñas diarias, contadas a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

12.6. Los espacios radiales serán 1 cada semana, contadas a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ - GADMCA, las siguientes:

13.1. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

13.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.

13.3. Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para el caso, y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - RECEPCIÓN:

14.1. A la finalización del plazo del contrato, se firmará la respectiva Acta de Entrega Recepción, una vez que el contratista cumpla a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí – GADMCA el SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES EN UN MEDIO LOCAL COMUNITARIO.

14.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General a la LOSNCP y demás normativa aplicable.

Cláusula Décima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ – GADMCA mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-UAC-2022-0834-M de Alausí, 13 de Diciembre de 2022, en virtud de lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. RAD-353-2022 designó al licenciado William Damián Palacios Cuesta, Analista de la Unidad de Comunicación 3, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en la Codificación de la Resoluciones del SERCOP, respecto a la contratación de los servicios para el seguimiento de la ejecución contractual, para lo cual la Unidad de Adquisiciones – Compras Públicas entregará la clave correspondiente, que le permita el acceso al portal institucional del SERCOP.

15.3. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. – Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del GADMCA o del CONTRATISTA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con la misma CONTRATISTA.

16.3. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA;
2. Por quiebra de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, esto es el 5% del valor total;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

16.4. TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE.

El CONTRATISTA podrá demandar la resolución de contratos de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.5. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

17.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

19.1. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como dirección, las siguientes:

CONTRATANTE**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAU SÍ**

Dirección: Avenida 5 de junio y Ricaurte;
Cantón: Alausí;
Provincia: Chimborazo;
Correo Electrónico: municipioalausi@gmail.com
Teléfono: 032930153/032930154

CONTRATISTA**Sr. SEGUNDO MANUEL CHAUCA PACA**

Dirección: Calle: 24 DE MAYO **Referencia:** A MEDIA CUADRA DEL SUBCENTRO DE SALUD;
Cantón: Alausí;
Provincia: Chimborazo;
Teléfonos: 0969742383;
Correo Electrónico: stereoalausi@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

21.3. En caso de cambio de domicilio del CONTRATISTA, éste deberá comunicar por escrito al Administrador del Contrato.

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

22.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Específicas del proceso de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Mismo que lo firman de manera digital tal y como lo establece la normativa legal vigente.

Alausí, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON ALAUSI
RUC: 0660000440001
CONTRATANTE

Sr. Segundo Manuel Chauca Paca
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ASOCIACION DE
PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES DE
CEREALES DEL CENTRO DE
ACOPIO CHUQUIRAHUA
RUC: 0691720853001
CONTRATISTA